

Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

**Informe sobre el resultado de la
aplicación de procedimientos
convenidos sobre el cumplimiento de
los elementos de Gobierno Corporativo
de la Bolsa Nacional de Valores**

31 de diciembre de 2014

*KPMG
5 de marzo de 2015
Este informe contiene 5 páginas
Ref/AC*



KPMG, S. A.
Edificio KPMG
Boulevard Multiplaza
San Rafael de Escazú, Costa Rica

Teléfono (506) 2201-4100
Fax (506) 2201-4131
Internet www.kpmg.co.cr

**INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
CONVENIDOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL REGLAMENTO DE
GOBIERNO CORPORATIVO DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES**

Ingeniero Carlos Obregón Quesada
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

Hemos efectuado los procedimientos convenidos con la Administración del Instituto Costarricense de Electricidad que se mencionan adelante, con el propósito de asistirlos en la evaluación del cumplimiento por parte de la Gerencia del Instituto Costarricense de Electricidad con las Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, expresadas en el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores, al 31 de diciembre de 2014. Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados aplicable a trabajos de Procedimientos Previamente Convenidos, emitidas por la Federación Internacional de Contadores. El procedimiento aplicado es el siguiente:

1. Indagar el cumplimiento del Instituto Costarricense de Electricidad con aquellas prácticas de Gobierno Corporativo reflejadas en el Reglamento de Gobierno Corporativo, emitido por la Bolsa Nacional de Valores, asociadas a las prácticas contempladas en los capítulos siguientes de este Reglamento:
 - a. El Consejo Directivo y las responsabilidades de sus miembros.
 - b. Comité de Auditoría
 - c. Comité de Compensación
 - d. Controles Internos y el Consejo Directivo
 - e. Compra y venta de acciones de miembros de Consejo Directivo, Ejecutivos Clave y asesores.
 - f. Relaciones con inversionistas
2. Establecer para la ejecución de ese procedimiento de indagación, el alcance y definición establecido para esas prácticas en tal Reglamento, así como los elementos de cumplimiento contemplados en el Anexo N°1 de ese Reglamento, identificado como "Informe Anual de Gobierno Corporativo".
3. Para la realización de ese procedimiento observar las fuentes de información siguientes propiedad de la Compañía, así como indagar con aquellos funcionarios designados por la Compañía para atender las indagaciones requeridas por ese procedimiento.

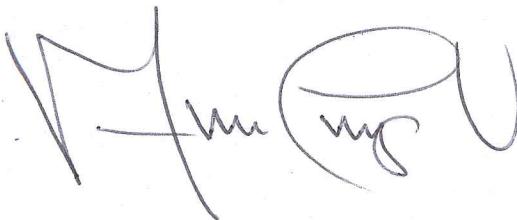
- Listado de los Miembros de la Consejo Directivo.
- Estatutos y normativa interna de la Institución.
- Reporte Anual de Gobierno Corporativo aprobado al 31 de Diciembre de 2014.
- Actas de Consejo Directivo del periodo 2014.
- Organigrama de la Institución.
- Ratificación de los miembros del Consejo Directivo.
- Actas del Comité de Auditoría
- Informe Anual (Memoria).

Resultados del trabajo

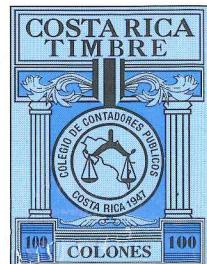
Los resultados de la aplicación de los procedimientos antes mencionados se presentan en el Anexo 1 de este informe.

Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen una auditoría ni una revisión de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, no expresamos ninguna seguridad sobre las prácticas de Gobierno Corporativo. Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Revisión, otros asuntos podrían haber surgido que habrían sido informados a ustedes.

Nuestro informe es únicamente para el propósito descrito en el primer párrafo de este informe y para su información, por ello, no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a otras partes. Este informe se refiere solamente al cumplimiento del Reglamento de Gobierno Corporativo.



K8M6



5 de marzo de 2015

San José, Costa Rica
Armin Campos
Miembro No. 663
Póliza No. 0116-FIG-7
Vence el 30/09/2015

Timbre de ₡100 según Ley No. 6663
adherido y cancelado en el original

ANEXO 1
ICE
GOBIERNO CORPORATIVO-REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO
31 DE DICIEMBRE DE 2014

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado ("Sí/ No")	Comentarios del emisor
1. Diferentes personas como Gerente y presidente	Sí	Mediante la lectura de actas se observó que el Ing. Carlos Obregón Quesada, es nombrado como Presidente Ejecutivo, mientras que el MSc. Martín Vindas Garita, es nombrado como Gerente General, por tanto se valida que ambos cargos los ocupan diferentes personas.
2. Directores designados por un tiempo determinado	Sí	<p>En el Reglamento Interno del Consejo Directivo en el Capítulo I; Sección I: Naturaleza y Funciones , específicamente en el artículo N°02 se establece que el Consejo Directivo: "Estará integrado por siete (7) miembros propietarios nombrados por el Poder Ejecutivo por un período de 6 años, -excepto el Presidente Ejecutivo que se nombra por un período de 4 años- distribuidos conforme lo señala la Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecommunicaciones. El Presidente Ejecutivo del ICE será el Presidente del Consejo Directivo en forma permanente durante toda su gestión"</p> <p>Mediante la lectura de acta, se observó que los Directores que conforman el Consejo Directivo al final el período 2014 fueron nombrados por plazo definido según se detalla: Ing. Carlos Obregón Quesada, Presidente Ejecutivo, Rodolfo Silva Vargas del 1 de julio 2014 al 30 de junio 2018, Roberto Trejos Dent del 1 de julio 2010 al 30 junio 2016, Carlos Quesada Mateo del 1 de julio 2014 al 30 de junio 2017, Ruth Martínez Cascante del 1 de julio 2014 al 30 de junio 2020, Eduardo Gomez Barth del 12 de junio del 2012 al 30 de junio del 2015, Farid Beirute Brenes del 1 de julio del 2014 al 30 junio 2019.</p>
3. Dos directores independientes	Sí	<p>En el Reglamento de Gobierno de Corporativo en el Capítulo 2. De las mejores prácticas de gobierno corporativo, en el artículo N°04 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, específicamente en el inciso 3. La Junta Directiva define el concepto de independencia aplicable a su organización y establece que la misma debe contar con dos miembros independientes, lo cual quiere decir que se encuentran libres de conflicto en su toma de decisiones.</p> <p>Adicionalmente en la Ley 8660 "Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecommunicaciones", en el artículo N°43 (Reforma de la Ley 449, artículo 10), se establece lo siguiente: "No podrán ser nombrados quienes, por un período de un año anterior al nombramiento, hayan realizado actividades que presenten un conflicto de intereses con el nuevo cargo..", y en el artículo 11 se menciona que: "Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán su cometido con autonomía, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y serán los únicos responsables de su gestión ante la ley. Sin perjuicio de las otras sanciones que les correspondan, responderán personalmente con su patrimonio, por las pérdidas que le provoquen al ICE, por la autorización que hayan hecho de operaciones prohibidas por la ley o contrarias a los intereses y objetivos de la Institución".</p>
4. Identificación de los Directores en el informe anual (Memoria)	Sí	<p>En el Reglamento de Gobierno de Corporativo en el Capítulo 2. De las mejores prácticas de gobierno corporativo, en el artículo N°04 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, específicamente en el inciso 4, se establece que en el informe anual deben identificarse los miembros de la Junta Directiva, los cargos en que están nombrados y la mención como Director independiente cuando corresponda así como los Directores que conforman el Comité de Auditoría.</p> <p>En la revisión del Reporte Anual de Gobierno Corporativo (Memoria), aprobado en el acta de Consejo Directivo No. 6085 del 27 de marzo del 2014, se identificó la participación de los siguientes Directores: Ing. Teófilo de la Torre Argüello, Presidente Ejecutivo, Ing. Hernán Acuña Sanabria, Vicepresidente, Ing. Roberto Trejos Dent, Lic. Ronald Vargas Solano, Ing. Jorge E. Montero Cabezas, Lic. Farid Beirute Brenes, MBA. Eduardo Gómez Barth. Sin embargo dicha memoria corresponde al periodo 2013, debido a que según comentarios de la Administración la memoria del periodo 2014 se encuentra en proceso de elaboración.</p> <p>De acuerdo con la lectura de actas del periodo en revisión, se identificó que hubo nuevos nombramientos en el Consejo Directivo, actualmente el mismo se encuentra conformado de la siguiente manera: Ing. Carlos Obregón Quesada, Presidente Ejecutivo, Ing. Rodolfo Silva Vargas, Vicepresidente, MSc. Ruth Martínez Cascante, Lic. Farid Beirute Brenes, Ing. Carlos Quesada Mateo, Ing. Roberto Trejos Dent y MBA. Eduardo Gómez Barth.</p>
5. Contenidos mínimos del Reglamento Interno de la Junta (deberes)	Sí	<p>Se identificó que el Reglamento Interno del Consejo Directivo fue aprobado en la sesión N°5854 del 9 de diciembre del 2008, en artículo 9. Además, se identificó que se aprobó la modificación de ese Reglamento en la sesión N°6066 del 11 de noviembre del 2013 de ese Órgano Director.</p> <p>Para el periodo en revisión en la lectura de actas del Consejo Directivo se observó:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En el acta N°6107 del 08 de setiembre se acordó Trasladar a la Gerencia General la propuesta de modificación al Reglamento Interno del Consejo Directivo en lo que respecta a velar por el adecuado establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del sistema de control interno y del sistema específico de valoración del riesgo institucional, así como el aseguramiento del contenido presupuestario para la implementación de lo que se acuerde respecto al sistema de control interno. 2) En el acta N°6108 del 22 de setiembre 2014 se acordó dejar sin efecto el artículo 1, inciso B de la Sesión 6066 del 11 de noviembre del 2013 y aprobar la actualización del Reglamento Interno del Consejo Directivo. <p>En el Reglamento Interno del Consejo Directivo, en el capítulo I, sección I:Naturaleza y Funciones, se establecen todos los aspectos relevantes relacionados con el Consejo Directivo entre los cuales se encuentran definición, conformación, deberes y atribuciones. En la sección II Presidente del Consejo Directivo, se establecen los deberes y atribuciones del mismo.</p>
6. Inducción formal de cada nuevo director	Sí	<p>En el Reglamento de Gobierno Corporativo en el Capítulo 2. De las mejores prácticas de gobierno corporativo, en el artículo N°05 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, específicamente en el inciso 6, se establece que el Presidente debe asegurar la inducción formal y completa de los nuevos Directores con el fin de que conozcan tanto el negocio como el entorno en el que se desenvuelven.</p> <p>La administración indica que en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, la Secretaría del Consejo Directivo brinda la inducción formal y completa sobre el negocio y el entorno en el cual se desenvuelve la empresa, así como lo relativo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y sus responsabilidades a cada nuevo miembro que ingresa al Consejo Directivo.</p>
7. Reuniones regulares y programadas de la junta	Sí	<p>En el Reglamento Interno de Consejo Directivo en la Sección I, en el artículo N°14, se establece "El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria el primer y tercer lunes de cada mes a las diecisiete horas con treinta minutos y en forma extraordinaria, cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. El Órgano Colegiado tendrá la potestad de definir sobre la periodicidad de la realización de las sesiones, cuando lo crea oportuno."</p> <p>Mediante la lectura de actas del Consejo Directivo para el periodo en revisión, específicamente de la N°6073 a la N°6119 se verifica que el Consejo se reúne con la periodicidad establecida en el Reglamento Interno de Consejo Directivo.</p>
8. Sólo votan los directores quienes participan en una reunión	Sí	<p>En el Reglamento Interno de Consejo Directivo en la Sección IV, en el artículo N°24, se establece "Los acuerdos del Consejo Directivo serán dictados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo aquellos casos en que expresamente se establezca otra cosa"</p> <p>Mediante la lectura de actas del Consejo Directivo se verifica que únicamente ejercen su derecho al voto los miembros que participan en las mismas.</p>
9. Directores controlan la agenda	Sí	<p>En el Reglamento Interno del Consejo Directivo, en el artículo N°3, se establece como parte de los deberes del Consejo Directivo aprobar o improbar los diferentes asuntos que constituyen la Orden del Día de la sesión sometida a su consideración". Además, en el artículo N°6 se establece lo siguiente: "Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo: 1. Formular y presentar oportunamente proyectos, proposiciones, sugerencias y mociones sobre los temas que consideren oportuno y sean de interés institucional o bien del Grupo ICE, así como solicitar la revisión, revocatoria o anulación de algún acuerdo." Adicionalmente, en el artículo N°17 se establece lo siguiente: "No obstante lo establecido en los artículos precedentes, el Consejo Directivo sesionará válidamente, sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o a la Agenda, cuando asistan todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, ya sea de manera presencial o virtual."</p> <p>Mediante la lectura de actas se verificó que son los Directores quienes controlan la agenda de las sesiones.</p>

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado ("Sí/ No")	Comentarios del emisor
10. Actas claras de cada reunión	Sí	<p>En el Reglamento Interno del Consejo Directivo, en el Capítulo II, en la Sección III, en el artículo N°21 se establece "El Secretario levantará el acta de cada sesión presencial o virtual, la cual contendrá las personas asistentes, lugar, fecha y horario de inicio y finalización, los puntos principales de análisis, la forma y resultados de las votaciones y el contenido de los acuerdos. Cuando algún director quiera razonar su voto y hacerlo constar en acta, le señalará al Secretario en el momento de su intervención, para que así se consigne"</p> <p>Mediante la lectura de las actas de Consejo Directivo se verifica el cumplimiento con el requerimiento regulatorio indicado anteriormente establecido en el Reglamento Interno del Consejo Directivo relacionado con los aspectos mínimos que debe contener cada acta.</p>
11. Directores pueden salvar su votos	Sí	<p>En el Reglamento Interno del Consejo Directivo, en el artículo N°05 se indica lo siguiente: "Son deberes de los miembros del Consejo Directivo: ...3. Analizar los asuntos sometidos a su consideración, votar y razonar su voto cuando lo considere necesario. ... 7. Abstenerse de votar en asuntos en los cuales tenga interés directo él o algún familiar conforme lo determina la ley, para evitar incurrir en conflicto de interés." Además, en el artículo N°6 se establece lo siguiente: "Son atribuciones de los miembros del Consejo Directivo: ... 2. Votar y hacer constar en actas el voto negativo con el respectivo razonamiento del mismo, o de igual manera, su voto positivo o intervención, según lo requiera."</p> <p>Mediante la lectura de actas de Consejo Directo, se observó en el acta N°6073 del 07 de enero de 2014 que el señor Hernán Acuña se excusa de participar en el conocimiento del Artículo 1: Caso Negocio Operador Móvil Virtual para RACSA, así como en el Artículo 2: Informe mensual de avance del Plan de Acción RACSA. Sin embargo a lo largo de la revisión no se identificó que los Directores debieran requerir salvar sus votos.</p>
12. Comité de Auditoría de 2 directores independientes y el Fiscal	Sí	<p>En lectura de actas de Consejo Directivo, en el acta N°6098 del 07 de julio de 2014 se observó el acuerdo resultante de la propuesta del Sr. Presidente Ejecutivo de nombrar a los representantes del Comité de Auditoría, lo anterior como consecuencia de la salida de varios miembros de Consejo y con motivo de cambio de gobierno. El acuerdo tomado consiste en conformar el Comité de Auditoría de la siguiente forma: Directora: Ruth Martínez Cascante, Director: Farid Beirute Brenes y Director: Carlos Quesada Mateo</p> <p>El Comité de Auditoría no cuenta con un fiscal, lo cual tiene su fundamento en el artículo N°2 del Reglamento de Gobierno Corporativo, donde se establece una excepción al ámbito de aplicación de la presente normativa, relacionada con los emisores no financieros, sección II, siempre y cuando adopten el Reglamento de Gobierno Corporativo que emitan las bolsas de valores. La sección II del reglamento de CONASSIF establece: "El Comité de Auditoría es un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de dos directores de la Junta Directiva u órgano equivalente y por el fiscal de dicho órgano o el presidente del comité de vigilancia en el caso de entidades cooperativas. Si la entidad, en virtud de su ley especial, no puede contar con un fiscal o comité de vigilancia, el Comité de Auditoría se integrará al menos con tres directores de la Junta Directiva u órgano equivalente. Adicionalmente, el Comité puede contar con miembros externos a la organización".</p>
13. Responsabilidades mínimas del Comité de Auditoría	Sí	<p>Las responsabilidades mínimas del Comité de Auditoría se encuentran definidas en el Reglamento del Comité de Auditoría, aprobado en el artículo N°4 del acta de la sesión N°5942 del Consejo Directivo, celebrada el 15 de marzo del 2011 y el cual fue modificado en el artículo N°6 de la Sesión N°5987, celebrada el 21 de marzo del 2012.</p>
14. Comité de Compensación de 2 directores independientes y el Fiscal	No*	<p>En el Reglamento de Gobierno de Corporativo en el Capítulo 2. De las mejores prácticas de gobierno corporativo, en el artículo N°04 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, en la sección III "Comité de Compensación", específicamente en el inciso 14, se establece que la compañía debe contar con un comité de compensación nombrado por la Junta Directiva, que deberá establecer políticas específicas sobre remuneración y otros beneficios que se otorguen a miembros de la Junta Directiva y Ejecutivos.</p> <p>Sin embargo, la compañía no cuenta con un Comité de Compensación, dado que se rige por las disposiciones de la legislación nacional. La Ley 8660, artículo N°43, Reforma de la Ley No. 449 indica lo siguiente, en el artículo 10: "... Los miembros de la Junta Directiva, salvo el presidente ejecutivo, quien devengará salario fijo, percibirán por cada sesión a la que asistan, las dietas equivalentes al diez por ciento (10%) del salario base del contralor o la contralora general de la República. Podrán remunerarse hasta un máximo de ocho (8) sesiones por mes. El Consejo Directivo determinará la frecuencia con que celebre sus sesiones". Adicionalmente, en el artículo N°29 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, se señala lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo, salvo el Presidente Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas, las cuales devengarán por cada sesión a la que asistan y hasta por un máximo de 8 sesiones por mes."</p>
15. Responsabilidades mínimas del Comité de Compensación	No*	<p>Como se indicó en el punto anterior la entidad no cuenta con un Comité de Compensación, por ende no se pueden identificar las responsabilidades mínimas que le corresponde cumplir al mismo.</p>
16. Reglamento Interno de la Junta destaca que los directores son responsables por los controles internos	Sí	<p>Se identificó que en el Reglamento Interno del Consejo Directivo , en el Capítulo I, Sección I "Naturaleza y Funciones" en el artículo N°3, se indica lo siguiente: "Son deberes del Consejo Directivo: ... 8. Velar por el adecuado establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno y del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional. 9. Velar porque la Administración destine los recursos necesarios para la implementación de los controles internos.</p> <p>El ICE al ser una institución pública se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley General de Control Interno 8292.</p>
17. Revisión anual de la eficacia de los controles internos	Sí	<p>Mediante la lectura del acta N°6080 celebrada el 24 de febrero de 2014, se observó la presentación del informe semestral sobre el establecimiento y operación del SEVRI y los resultados de la autoevaluación de Control Interno, correspondiente al II Semestre 2013, el cual fue presentado por el Sr. Harold Cordero. Dicho informe presenta además los datos de la capacitación y culturización en Control Interno, para lo cual se desarrolló el curso virtual de Control Interno y el Programa de Orientación Institucional.</p>
18. Control interno sobre las compras y ventas de acciones por personal clave.	No*	<p>Por la naturaleza de la institución, la misma no emite acciones.</p>
19. Política de relaciones con inversionistas	Sí	<p>En el Reglamento de Gobierno de Corporativo en el Capítulo 2. "De las mejores prácticas de gobierno corporativo", en el artículo N°04 Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, en la sección VI Relaciones con Inversionistas , específicamente en el artículo 19, se establece que la empresa debe adoptar una política de relaciones con sus inversionistas y comunicarla a sus accionistas detallada y claramente.</p> <p>Se observó el oficio 0012-507-2010 del 15 diciembre del 2010, suscrito por el Secretario del Consejo Directivo, en el cual se transcribe el artículo N°8 de la sesión N°5933 del 14 de diciembre de 2010 del Consejo Directivo. En ese artículo N°8 se indica lo siguiente "...8. El ICE está comprometido con el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas y como emisor no financiero y participante del mercado de valores, debe atender y cumplir con los requisitos señalados para los participantes en este mercado, requisitos normados a través de las leyes o reglamentos".</p> <p>Además, el acuerdo 2 del artículo N°8 mencionado estipula lo siguiente: "2. Aprobar las Políticas para las Relaciones con los Inversionistas Código 28.00.007.2010 en los siguientes términos: ..".</p> <p>Se identificó que las políticas incluyen los siguientes apartados: Propósito, Alcance y Contenido de las mismas. Además se identificó que se anexa el formato propuesto para la elaboración del "Informe Anual de Relaciones con Inversionistas", formato que evidencia la adopción de los elementos del Marco Voluntario de Relaciones con los inversionistas emitido por la Bolsa Nacional de Valores: Nombramiento del Oficial de RI, Calendario fechas de interés, Resultados Trimestrales sobre ingresos y desempeño de factores claves, Reunión abierta con accionistas, Reuniones con Analistas y Otros Participantes, Incorporación del RI al Web Site del Emisor.</p>
20. Reporte Anual	Sí	<p>Mediante la lectura de actas de Consejo Directivo, en el acta N°6085 del 27 de marzo de 2014 se da por recibido y aprobado el Reporte Anual de Gobierno Corporativo 2013, presentado por la Administración y avalado por el Comité de Auditoría. Adicionalmente se encarga a la Secretaría del Consejo Directivo, para que remita dicho reporte a la Superintendencia General de Valores, dentro del plazo establecido y se encarga a su vez a la Dirección de Planificación y Control Institucional, para que coordine la publicación respectiva en el sitio Web de la Empresa.</p>

* Elemento no aplicable a la Institución.